

DERECHO A ACCESO DIRECTO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Alumnado SYGA	Cuando el alumnado se encuentre en situación de <u>dificultad social</u> extrema o riesgo de exclusión o <u>bajo la tutela</u> o guarda de la Administración de la <u>Junta</u> de Andalucía, o cuando sea hijo de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres <u>víctimas de la violencia</u> de género, y para las <u>víctimas del terrorismo</u> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. SE ACREDITA MEDIANTE DOCUMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y CERTIFICADO VÍCTIMAS TERRORISMO.
Situación de dependencia	Cuando quienes ostenten la guarda y custodia del alumno o alumna se encuentren en situación de dependencia en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Actividad laboral	Cuando quienes ostenten la guarda y custodia del alumno o alumna realicen una actividad laboral o profesional remunerada que justifique la imposibilidad de atenderlo en el horario establecido para la prestación del servicio.

DOCUMENTACIÓN

Guarda y custodia un solo representante legal	Cuando la guarda y custodia sea ejercida por solo uno de los representantes legales deberá presentar una copia compulsada del libro de familia o el documento judicial acreditativo de esa circunstancia.
Vida laboral	<u>Para acreditar la actividad laboral o profesional de las personas que ostenten la guarda y custodia del alumnado será necesario presentar, por cada uno de ellos:</u> a) Informe de vida laboral expedido por el organismo oficial competente en la materia o certificado de la unidad de personal de su destino como funcionario. b) Certificación de la empresa justificativo de la duración de la jornada, así como el horario de trabajo a efectos de lo establecido en los artículos 11.2.c) y 15.2.c) del Decreto 6/2017, de 16 de enero. <u>En el caso de que desarrollen su actividad laboral por cuenta propia,</u> deberán presentar una certificación demostrativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma y del horario que requiere la actividad. <u>En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:</u> a) Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, para aquellas personas que desarrollen actividades empresariales o profesionales, incluidas las agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras. b) Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo. c) Copia sellada de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el Ayuntamiento. d) Alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.